



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	MARÍA DEL CARMEN GIRALDO GIRALDO
Demandado	MARÍA GABRIELA VELÁSQUEZ DE ARANGO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00857 00
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO, REQUIERE

Respecto a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de la fecha de envió del oficio de embargo a la oficina de registro, para que se pueda inscribir la medida; se le pone de presente mediante auto notificado por estados del 13 de julio de 2021, se le informó que la medida de embargo había sido inscrita y se le requirió para que aportara el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5115958, en el cual conste la inscripción del embargo decretado.

Es de anotar que la Oficina de Registro de II:PP Zona Norte, remitió formulario de calificación con la constancia de inscripción del embargo, pero no se aportó el certificado de tradición.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

R.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 066 (E) Hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.